Estudio Previo N°: [16994]

ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Económico
DEPENDENCIA: Dirección de Productividad y Competitividad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. **Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.**

MODALIDAD CONTRACTUAL: Otro tipo de Contrato. CAUSAL: -Decreto Nacional N°. 092 de 2017 Entidades Sin Ánimo de Lucro (Proceso Competitivo)-

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica".

PRESUPUESTO (VALOR): Para adelantar el proceso los recursos de la Secretaría de Desarrollo Económico, del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA son por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/L ($720.000.000).

VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio corresponderá a la suma de los aportes del de la Secretaría de Desarrollo Económico, del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, más los aportes propuestos por el Conveniante Ejecutor después de finalizado el proceso competitivo establecido en los artículos 4º. y 5º. del Decreto Nacional N°. 092 de 2017.

PLAZO: Seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio.

1.2. **Descripción de la Necesidad**

En virtud de la Ley Nº. 489 de 1998 las entidades estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 superior, asociarse con personas jurídicas particulares.

Acogiendo las voces del artículo 96 *ejusdem* en la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia se hace necesario la suscripción de un convenio de asociación, con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 Superior, en el que se determine con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes y en todo caso las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

El Departamento de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por Antioquia Firme", requiere consolidar una intervención especializada sobre las cadenas productivas de

astilleros y aeronáutica con el fin de transformar el actual patrón de "proveeduría pasiva" en un modelo de manufactura avanzada y servicios de conocimiento de alto valor agregado. Estudios recientes sobre el Eje Interoceánico y el desarrollo industrial del Departamento evidencian que Antioquia se ha consolidado de facto como "astillero seco" del país, al suministrar la mayor parte de los bienes y una fracción significativa de los servicios requeridos por actores ancla como COTECMAR, PUERTO ANTIOQUIA, ASTIVIK, EDUARDOÑO, SAAM TOWAGE (Astillero) y la CIAC, AEROCIVIL, ACOPAER, CETAD, CAESCOL Y CLUSTER AEROESPACIALES (Aeronáutico) pero soportado en una base empresarial atomizada, donde cerca del 90 % de las unidades productivas son microempresas con severas limitaciones para cumplir estándares internacionales como AS9100 y normas navales especializadas.

A pesar de la existencia de capacidades metalmecánicas, eléctricas y de servicios de ingeniería acumuladas en departamento, el análisis de madurez del ecosistema muestra que la cadena de valor de estas industrias funciona como un "archipiélago" de capacidades dispersas, con baja articulación entre proveedores, ausencia de programas de formación pertinentes en gestión de la cadena aeroespacial y naval, y una débil oferta de mecanismos de fomento específicos por parte de las entidades regulatorias y de soporte. Esta fragmentación se traduce en brechas tecnológicas, operativas y de capital humano que restringen la capacidad de las empresas antioqueñas para capturar una mayor proporción del valor asociado a los grandes programas navales y aeronáuticos nacionales, a pesar de contar con activos industriales significativos y una posición logística estratégica asociada al Eje Interoceánico.

La entrada en operación de Puerto Antioquia y al menos tres (3) nuevos proyectos portuarios en la zona de Urabá, en un horizonte de quince (15) años, así como la futura ampliación del Aeropuerto José María Córdova y el potencial alojamiento de Centros de mantenimiento y reparación de Aeronaves (MRO) vislumbrado en la Región Aeroportuaria de Antioquia, requieren un especial trabajo de desarrollo y diversificación de la industria Antioqueña hacia estos sectores.

Adicionalmente, la línea base estratégica del sector evidencia una marcada ineficiencia en la conversión de activos en exportaciones, así como una dependencia elevada de un reducido conjunto de compradores estatales y de proyectos específicos, lo que incrementa la vulnerabilidad frente a variaciones presupuestales y ciclos de inversión pública. Sin una intervención deliberada orientada al cierre de brechas, el escenario más probable para el Departamento es la consolidación de Antioquia como simple proveedor de insumos básicos para astilleros costeros y talleres de reparación, sin transferencia tecnológica significativa ni impacto estructural en empleo calificado, sofisticación productiva o diversificación exportadora.

Frente a este contexto, se identifica como necesidad pública prioritaria el diseño y ejecución de un programa integral para mejorar el desempeño de proveedores clave de las cadenas productivas de astilleros y aeronáutica del Departamento de Antioquia. Este programa debe permitir, en un horizonte de corto y mediano plazo, caracterizar de forma rigurosa las brechas técnicas, operativas y de capacidad de las potenciales empresas proveedoras de bienes y servicios, así como las exigencias actuales y futuras de la demanda nacional e internacional, con el fin de orientar de manera focalizada la asignación de recursos públicos y el acompañamiento técnico especializado.

En una primera dimensión, se requiere contar con información detallada y comparable sobre la situación real de los proveedores actuales y potenciales. Para ello es necesario adelantar procesos de caracterización y segmentación por actividades económicas afines a las cadenas, mediante una convocatoria y selección de empresas que permitan identificar aquellas con potencial estratégico de vinculación a las cadenas de astilleros y aeronáutica, para ello se debe realizar ejercicios de sensibilización que alineen a dichos proveedores con la visión sectorial y las tendencias normativas y de mercado, y desarrollar diagnósticos que midan con precisión las brechas de capacidades, procesos, sistemas de gestión y resultados frente a los estándares demandados. Esta fase debe culminar con el establecimiento de una línea base de entrada, soportada en indicadores objetivos de desempeño, que sirva como referencia para el seguimiento posterior a las intervenciones.

En una segunda dimensión, la necesidad se concreta en aumentar la capacidad en innovación y productividad de los proveedores priorizados, de manera que puedan cerrar las brechas identificadas y transitar hacia niveles superiores de sofisticación tecnológica y organizacional. Para lograrlo, se requiere la formulación e implementación de planes de cierre de brechas que integren acciones formativas y de asistencia técnica en diseño y sofisticación de producto, excelencia operacional, gestión de calidad, sostenibilidad y acceso a mercados. Estos planes deben implementarse mediante esquemas de acompañamiento intensivo por empresa, con dedicación horaria suficiente para asegurar la adopción efectiva de nuevas prácticas, tecnologías y estándares, y deben complementarse con la medición de una línea base de salida que permita evidenciar y cuantificar las mejoras alcanzadas en productividad, innovación y posicionamiento comercial. Esta asistencia técnica gira en torno a las exigencias de los mercados navales, portuarios y aeronáuticos; en la orientación específica de acuerdo a cada brecha identificada para el cumplimiento de estándares y diversificación productiva hacia nuevos mercados.

En síntesis, la necesidad que se pretende atender mediante el presente proceso competitivo se enfoca en disponer de un conveniante ejecutor operador especializado que diseñe, articule y ejecute un programa integral de fortalecimiento de proveedores de las cadenas de astilleros y aeronáutica del Departamento, articulado con la visión de reindustrialización asociada al Eje Interoceánico y con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental.

Este programa deberá caracterizar y reducir las brechas técnicas, operativas y de capacidad de las empresas seleccionadas, incrementar su desempeño en innovación y productividad, y habilitar su acceso competitivo y sostenible a mercados nacionales e internacionales, contribuyendo así a la generación de empleo calificado, al aumento de la captura de valor local y a la sofisticación de la matriz productiva y exportadora de Antioquia.

Con base en todo lo relacionado, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere asociarse con una **ESAL**-Entidad sin ánimo de lucro-, buscando implementar un programa de desarrollo de proveedores clave de las cadenas productivas de astilleros y aeronáutica del Departamento de Antioquia, con el fin de contribuir al desarrollo económico, la innovación, la sustitución de importaciones, internacionalización e incremento de la productividad y la competitividad sectorial del Departamento , en el marco del Plan de Desarrollo Departamental ‘Por Antioquia Firme’ 2024–2027.”

1.3. **Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo**

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024–2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 3.3. Desarrollo económico y competitividad sectorial
INDICADOR: Índice de Competitividad departamental
PROGRAMA: 3.3.4. Productividad y competitividad para el desarrollo económico de Antioquia
INDICADOR: Estrategias Implementadas para el desarrollo de la agenda departamental de competitividad e innovación.

1.4. **Competencia del organismo para adelantar el proceso**

El artículo 298 Superior enuncia que: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. (…)"*

Conforme lo establece el artículo 9 de la Ley N°. 489 de 1998, mediante el cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Así mismo, el artículo 12 de la Ley N°. 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley N°. 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, o ejecutivo o en sus equivalentes.

Los artículos 21, 148 y 149 del Decreto Ordenanza N°. D 2024070003913 de 2024[1], establece las funciones de las secretarías misionales, el propósito y las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, bajo el siguiente tenor:

Artículo 21:

1. *Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor del departamento de Antioquia.*
2. *En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes relacionadas, para la adecuada gestión de sus funciones.*

[1] *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*

3. *Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.*
4. *Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.*
5. *Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.*

Artículo 148:

"Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional".

Artículo 149:

1.Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
(…)
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.

El Decreto Departamental N°. D 2025070000089 de 2025, modificado por el Decreto Departamental N°. 2025070000847 de 2025 delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°. D 2024070003913 de 2024, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía.

Con todo lo anterior, se puede justificar de manera sólida la competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia para adelantar un proceso competitivo, y la posterior celebración de un Convenio de Asociación con ESAL a la luz de Decreto Nacional N°. 092 de 2017.

1.5. **La forma de satisfacer la necesidad**

La Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia busca la articulación del proyecto con una entidad sin ánimo de lucro-ESAL-, seleccionada a través de un proceso competitivo, que permita la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo y realizar acciones que le aporten a consolidar las capacidades técnicas y el modelo para la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astilleros y aeronáutica en el Departamento de Antioquia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº. 092 del 2017, lo cual sustenta cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada, donde los asociados llevan a cabo la misión y visión que de su existencia y representación legal.

En el marco del proceso que se pretende adelantar, el Departamento de Antioquia, aportará recursos económicos, manteniendo la vigilancia sobre la correcta inversión de los mismos, con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia y una ESAL de reconocida idoneidad, para implementar un programa de desarrollo de proveedores clave de las cadenas productivas de astilleros y aeronáutica del Departamento de Antioquia con el fin de contribuir al desarrollo económico, al incremento de la productividad y la competitividad sectorial del Departamento, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental ‘Por Antioquia Firme’ 2024–2027.”

Con respecto al incremento de la productividad, la innovación y la transformación productiva, indispensable para que los proveedores puedan cerrar brechas tecnológicas y cumplir estándares como AS9100 para el sector aeroespacial y otros requisitos sectoriales para la industria naval, portuaria y náutica, por ellos se busca la realización del convenio con una entidad sin ánimo de lucro, que tenga experiencia en iniciativas empresariales del sector de astilleros y aeronáutica, y otros programas asociados.

Esta iniciativa debe permitir articular el programa de desarrollo de proveedores con agendas de visión estratégica organizacional, adopción tecnológica, digitalización de procesos, gestión de la calidad, cultura de innovación y cooperación con instituciones de educación y centros de conocimiento, lo que refuerza la dimensión de capacidades dinámicas requerida para el salto hacia segmentos de mayor valor agregado.

Por otra parte, se pretende que el conveniante seleccionado, tenga experiencia en el análisis sectorial, para producir y gestionar información estratégica sobre sistemas territoriales productivos, o investigación aplicada que le permita estructurar la caracterización de oferta y demanda de las cadenas de astilleros y aeronáutica, así como para construir líneas base de entrada y salida fundamentadas en indicadores robustos y análisis sectoriales comparables.

Desde la perspectiva del Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” 2024–2027, la selección del conveniante debe permitir traducir en acciones concretas los propósitos de la línea estratégica asociada a inversión, productividad y competitividad sectorial. Al combinar la capacidad del Departamento para definir orientaciones de política, asignar recursos y articular con otras entidades regionales y nacionales, con la capacidad operativa y territorial del conveniante seleccionado, para ejecutar programas de formalización, fortalecimiento, internacionalización e innovación empresarial, lo que configura un modelo de co-ejecución que incrementa la probabilidad de logro de los impactos esperados: más empresas con capacidades técnicas y de gestión mejoradas, más personas formadas en competencias empresariales, más proyectos estratégicos apoyados en sectores de alto potencial y más iniciativas de innovación con integración de actores sociales y empresariales.

La modalidad de “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros” adquiere sentido específico cuando se analizan las sinergias posibles con la estructura de servicios que se ofrecerán por los conveniantes ejecutores, los cuales deberán aportar metodologías instaladas, redes empresariales, conocimiento del territorio, infraestructura física y canales de comunicación permanentes con el empresariado, y con el ecosistema de programas de emprendimiento, fortalecimiento, internacionalización, innovación y generación de conocimiento. El Departamento, por su parte, orienta el foco sectorial en astilleros y aeronáutica, define el alcance territorial en el marco del Eje Interoceánico y los encadenamientos industriales, y garantiza la coherencia del programa con las metas e indicadores oficiales del Plan de Desarrollo. El resultado es un dispositivo de política pública que evita la fragmentación de esfuerzos, aprovecha capacidades ya existentes en el territorio y enfoca los recursos en la transformación de un grupo estratégico de proveedores con mejoras sustanciales para la diversificación productiva en la región.

Actualmente, estamos bajo la aplicación normativa de la Ley de Garantías Electorales **(Ley Nº. 996 de 2005),** donde se plantean restricciones y prohibiciones aplicadas a los servidores públicos durante periodos electorales, con el fin de evitar la participación en política, el uso de recursos estatales para campañas y garantizar la igualdad de condiciones entre candidatos y las prohibiciones principales son las restricciones en la contratación pública.

En consonancia con lo anterior y a que desde la etapa de planeación se identificó que el programa que se requiere desarrollar, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, surge el proceso competitivo de selección normado en el Artículo 4, del Decreto Nacional Nº 092 de 2017.

En conclusión, se requiere, mediante el desarrollo del proceso competitivo, seleccionar un conveniante ejecutor que cuente con la plataforma técnica, administrativa y territorial necesaria para operar el programa de desarrollo de proveedores clave de las cadenas de astilleros y aeronáutica, de conformidad con el objeto contractual y la descripción de la necesidad.

El conveniante ejecutor deberá tener claras y como parte de su objeto misional las líneas de emprendimiento, fortalecimiento empresarial, productividad. internacionalización, innovación y conocimiento, y un rol explícito de trabajo por el crecimiento comercial e industrial de los municipios o empresas asociadas. El proceso competitivo, se constituye como el mecanismo más coherente y eficiente para satisfacer la necesidad identificada por el Departamento de Antioquia y para materializar, en el territorio, las apuestas de desarrollo económico, incremento de la productividad y competitividad sectorial definidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” 2024–2027.

Así las cosas, la alianza asociativa que se pretender realizar, se enmarca dentro de lo regulado por el artículo 355 Superior, donde se establece la viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley Nº. 489 de 1998 y el Decreto Nº. 092 de 2017, lo que per se permite una vez agotado el proceso competitivo, la viablidad del instrumento jurídico para implementar el programa de desarrollo de proveedores clave de las cadenas productivas de astilleros y aeronáutica, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental «Por Antioquia Firme» 2024–2027.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica”.

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del objeto contractual se define como una intervención integral de seis (6) meses orientada a transformar la base proveedora de los sectores astillero y aeronáutico en Antioquia.

A continuación, se describe el alcance detallado mediante tres (3) fases operativas, razonadas bajo criterios de eficiencia técnica y administrativa:

Fase I: Caracterización, Selección y Diagnóstico de Línea Base

Esta fase inicial tiene como propósito establecer el estado real de la oferta frente a las exigencias de la demanda internacional. El alcance específico incluye:

- Convocatoria y Selección de Beneficiarios: Ejecución de una convocatoria pública para captar al menos 40 empresas de la cadena productiva, aplicando criterios de selección técnicos y financieros para priorizar a 20 empresas con alto potencial estratégico.
- Análisis de la Demanda: Identificación de focos de demanda actuales y potenciales, nacionales e internacionales, determinando los estándares técnicos y normativos requeridos por las empresas tractoras (como COTECMAR o el Clúster Aeroespacial).
- Sensibilización Sectorial: Realización de eventos para alinear a los proveedores con las tendencias de mercado y las exigencias de certificación.

• Diagnóstico y Medición Inicial: Levantamiento de una línea base de entrada cualitativa y cuantitativa mediante visitas in situ de hasta 4 horas por empresa, midiendo indicadores de calidad, productividad e innovación que servirán de punto de comparación final.

Fase II: Intervención Especializada y Asistencia Técnica

Constituye el núcleo de la ejecución del convenio y se centra en el cierre efectivo de las brechas detectadas. Su alcance comprende:

• Diseño de Planes de Fortalecimiento: Elaboración de una hoja de ruta personalizada para cada una de las 20 empresas, que incluya metas específicas y cronogramas de implementación.
• Asistencia Técnica en Posicionamiento Estratégico: Acompañamiento híbrido (presencial y virtual) para adecuar la estrategia comercial de las empresas hacia contratos complejos de largo plazo en los sectores defensa y civil.
• Innovación y Sofisticación de Producto: Intervención técnica para el descubrimiento de oportunidades, validación tecnológica y adopción de tecnologías emergentes que den valor agregado a la oferta local.
• Productividad y Calidad (Estándares AS9100 y Navales): Ejecución de procesos de mejora continua (Lean, Six Sigma) para alinear a las empresas con la norma AS9100 (aeronáutica) y los procesos de aseguramiento de calidad naval, sumando un total de hasta 50 horas de asistencia técnica por empresa para estos componentes.

Fase III: Evaluación de Impacto y Validación de Resultados

La fase de cierre tiene como alcance la verificación objetiva del cumplimiento de las metas de productividad y sofisticación. Incluye:

• Diagnóstico de Salida: Aplicación de la misma herramienta diagnóstica inicial en las 20 empresas para evidenciar las brechas mitigadas y verificar la madurez organizacional alcanzada.
• Medición de Línea Base de Salida: Análisis comparativo de los KPIs iniciales frente a los finales, consolidando un informe basado en datos verificables que demuestre el retorno de la inversión y las lecciones aprendidas para el ecosistema regional.
• Entrega de Productos de Gestión: Suministro de informes mensuales de ejecución física y financiera, actas de comité técnico y el informe final que consolide los resultados y recomendaciones para la sostenibilidad del programa.

Este alcance garantiza que el Conveniante Ejecutor no solo administre los $720.000.000, sino que actúe como un socio estratégico con autonomía técnica para liderar la reindustrialización del sector en las nueve subregiones de Antioquia.

2.2 Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Ver ANEXO N°. 10

2.2.1 Adquisición de bienes: No Aplica

2.2.2 Requerimientos ambientales

Al margen del impacto ambiental, se deberá dar aplicación a la normativa ambiental vigente a nivel nacional, departamental y de los Municipios donde corresponda, en el cual se van a ejecutar las actividades, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la ejecución de las actividades del proyecto se deberá tener en cuenta las directrices con respecto al tema de seguridad y salud en el trabajo, por lo que el conveniante ejecutor, está obligado al cumplimiento de los siguientes puntos:

- Cumplimiento a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales y lo contemplado en la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución (Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia)
- Tener afiliados a los trabajadores de la empresa, corporación o asociación vinculados al sistema general de prestaciones sociales, así como la de los contratistas que prestan el servicio en la ejecución del presente convenio.

Además, se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”

- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Aportar los documentos que apliquen sobre los aspectos específicos SG-SST.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El convenio derivado, requiere surtir los trámites internos ante el Comité Interno de Contratación y ante el Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia.

El convenio no requiere obras de infraestructura, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y tampoco licencias de curaduría. Por consiguiente, en la ejecución del presente convenio no implica autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos.

2.3.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACIÓN: 80101500
SEGMENTO: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
FAMILIA: Servicio de asesoría de gestión
CLASE: Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

CLASIFICACIÓN: 93141506
SEGMENTO: Servicios de desarrollo de recursos económicos regionales
FAMILIA: Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE: Desarrollo y Servicios Sociales

CLASIFICACIÓN: 80101600
SEGMENTO: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios adtivos
FAMILIA: Servicios de asesoría de gestión
CLASE: Gerencia de proyectos

CLASIFICACIÓN: 80111600
SEGMENTO: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios adtivos
FAMILIA: Servicio de recursos humanos
CLASE: Servicios de personal temporal

2.4 Conveniantes:

Organismo Conveniante:

Departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia –

Conveniante Ejecutor:

Entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada después del procedimiento dispuesto en el Decreto Nacional Nº. 092 de 2017 Artículos 4 y 5 – Proceso competitivo.

2.5 Plazo

Seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio.

2.6 Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Las actividades a desarrollarse en el convenio, se realizarán en las nueve (9) subregiones del Departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: El Conveniante ejecutor debe entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia para tal fin y los que estén incluidos a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

El conveniante ejecutor seleccionado se compromete a entregar los avances de seguimiento físico y financiero mensualmente y/o cuando la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Económico lo estime pertinente. Estos informes deberán ser entregados en físico y magnético en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, ubicada en el CAD-La Alpujarra-Edificio de la Gobernación de Antioquia Piso 5, Oficina 501 de la ciudad de Medellín, Antioquia

2.7 Compromisos de los Conveniantes

2.7.1. Compromisos Comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del mismo.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.

4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
5. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.
6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
7. Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participe de los comités técnicos.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio; entre otras.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
11. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo
12. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los conveniantes ejecutores en el marco del convenio.
13. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
14. Conformar un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

2.7.2 Compromisos del conveniante ejecutor

2.7.2.1 Compromisos Técnicos

1. Realizará la promoción y socialización del proyecto a todas las organizaciones en el Departamento de Antioquia que muestren interés en el proyecto.
2. Deberá cumplir con el manual de identidad del Departamento, en caso de diseñar estrategias de difusión digital para la promoción del proyecto.
3. Informará con claridad sobre el convenio indicando el origen de los recursos, en los eventos de divulgación masiva en medios y en los eventos presenciales, cuando no esté presente el Departamento de Antioquia,
4. Realizará un informe mensual de ejecución y entregará a la Supervisión que realice el Departamento de Antioquia.
5. Presentará y suscribirá un informe final en el que se indicará la ejecución física y financiera total del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones.
6. Desarrollará las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos y en el Anexo Técnico.
7. Deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos editables, además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar, en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines.
8. Deberán ser previamente avaladas por la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia todas las piezas de comunicaciones, actividades o productos que involucren la imagen institucional, esto para asegurar que se respete y mantenga la imagen del Departamento.
9. Socializará el proyecto a los municipios donde se tenga población beneficiaria y aportará los respectivos listados de asistencia y registro fotográfico como fuentes de verificación.
10. Deberán ser entregadas en el informe final con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico-, en el evento en que, en la

ejecución del convenio, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones y las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Productividad y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia encargada dentro de la Gobernación de Antioquia.

11. Presentará al Departamento de Antioquia el plan operativo, el plan de inversiones y demás programaciones específicas que serán concertadas por los Conveniantes y aprobadas por el Departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico-.
12. Evaluará y dará la viabilidad técnica, administrativa y financiera de los proyectos para los emprendedores, organizaciones y encadenamientos productivos objeto del futuro convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la propuesta presentada, los cuales están definidos en la cadena de valor del proyecto (Asegurar que los insumos administrativos y financieros se transformen en capacidades reales para el tejido empresarial de Antioquia en la cadena de astillería y auronáutca). Este compromiso se desglosa en el cumplimiento estricto de las metas físicas y resultados esperados definidos en el **ANEXO 1** - Cadena de Valor-.
13. Aportará una estrategia de gestión del conocimiento al proyecto, que implique desarrollar trazabilidad de formulación, implementación y seguimiento a través de publicaciones o investigaciones, utilizando prioritariamente mecanismos digitales.
14. Dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°. 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto N°. 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental y/o regional, en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.

Ver en el **ANEXO N°. 1** Cadena de Valor y Cronograma del convenio

2.7.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizará y realizará el aporte ofertado durante el proceso competitivo, una vez se surta el proceso de selección, según el procedimiento estipulado en el Decreto Nacional N°. 092 del 2017.
2. Garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
3. Desarrollará el direccionamiento estratégico para el programa de desarrollo de proveedores clave de las cadenas de astilleros/aeronáutica con las condiciones que serán concertadas por los Conveniantes y aprobadas por el Departamento de Antioquia.
4. Gozará de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas.
5. Garantizará a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados, esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las actividades propias del convenio.

6. Presentará mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes de ejecución un informe que dé cuenta del avance técnico, jurídico, administrativo y financiero, logístico y ambiental de la ejecución del convenio, por cada uno de los componentes.
7. Mantendrá informada mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestará la asesoría y ejercerá el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
8. Designará por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
9. Allegará las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
10. Deberá encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
11. Dará cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
12. Mantendrá el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio mensualmente, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legal y contractualmente estipulado.
13. Cumplirá con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia.
14. Presentará un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
15. Administrará los aportes de las partes y rendirá un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado la entrega del servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado de la ejecución del mismo.
16. Informará a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionadas con el proyecto durante la ejecución de las actividades objeto del convenio y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
17. Dará cuenta del desarrollo del convenio al Departamento de Antioquia, de la siguiente forma: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el convenio y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. El conveniante ejecutor se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo, Indicadores, metas y fuentes de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, facturas o cuentas de cobro de las actividades realizadas en el mes siguiente a su

ejecución y de acuerdo con el cronograma de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante ejecutor, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado N°. K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

18. Entregará al Departamento de Antioquia, previo a la liquidación del convenio, todos y cada uno de los contratos que se deriven del mismo, liquidados según cronogramas de ejecución aprobados por la supervisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia.
19. Estará prohibido utilizar las actividades objeto del convenio para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.
20. Estarán a cargo del conveniante ejecutor y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
21. Garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley N°. 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza N°. 7 del 11 de marzo de 2021". Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca.
22. Garantizará que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
23. Presentará informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
24. Establecerá comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
25. Presentará en reunión previa al inicio del convenio un Plan Operativo detallado, donde se especifique la programación de actividades, metas, tiempos y fuentes de verificación de las acciones del proyecto.
26. Entregará toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
27. Deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de este que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
28. Cumplirá con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
29. Destinará el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

30. Deberá abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria legalmente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, exenta del 4* 1000, y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros, inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
31. Deberá reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente, durante la ejecución del convenio.
32. Reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados para el convenio por la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, previo a la liquidación del Convenio.
33. Deberá cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
34. Responderá al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
35. Acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico.
36. Deberá socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por el representante legal de las organizaciones beneficiarias, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
37. Informará los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias
38. Manifestará bajo la gravedad de juramento que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
39. Deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de acuerdo a lo consagrado en las Circulares N°. 131 de 2013, N°. 848 de 2014 y N°. 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda, del Departamento de Antioquia, razón por la cual, el futuro conveniante deberá acreditar con anterioridad a la suscripción de acta de inicio, su registro en la oficina de industria y comercio, de acuerdo con el artículo 343 de la Ley N°. 1819 de 2016, teniendo en cuenta el **Registro en Municipios** donde se ejecute la actividad y la Base Gravable porque implica servicios de consultoría, diagnóstico y asistencia técnica (Códigos UNSPSC 80101500 y 80111600) y bajo ese orden la Cámara de Comercio podría estar sujeta al pago del ICA sobre el valor de sus honorarios

o administración, ya que estas se consideran actividades de servicios que no forman parte de su función pública registral delegada.

40. Deberá entregar oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento en el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniante ejecutor sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la supervisión del convenio con el aval del profesional de comunicaciones adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.
41. Entregará al vencimiento del plazo del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-03, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
42. Deberá diligenciar y entregar al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, en caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final.
43. Deberá guardar la información utilizada para el desarrollo del presente convenio, ya que es de carácter confidencial y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que se ha señalado, para lo cual tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
44. Manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
45. Entregará las facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30%) por ciento del valor de convenio destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
46. Abstenerse de señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
47. Serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del convenio en los rubros de transporte y gasto de viaje del personal, con base en los tarifarios vigentes adoptados por el Departamento de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el conveniante, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda
48. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.7.2.3 Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizará las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del convenio
2. Designará a un funcionario, en calidad de supervisor, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los Estudios y Documentos Previos y sus anexos, del cronograma y de los recursos aportados. Así mismo, servirá de enlace con el conveniante ejecutor.
3. Pondrá a disposición del conveniante ejecutor la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4. Tramitará el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el conveniante ejecutor lo solicite y este cumpla con todos los requerimientos para ello.
5. Solicitará a través del Supervisor del Convenio de la Secretaría de Desarrollo Económico, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Conveniante, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente convenio, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, Informe de actividades, RUT. Si es el primer pago: Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna.
6. Permitirá que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
7. Tramitará el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando el conveniante ejecutor lo solicite y este cumpla con todos los requerimientos.
8. Proporcionará al conveniante ejecutor los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Plantilla Informe final; para ser diligenciados con los beneficiarios del proyecto.
9. Proporcionará los formatos del Sistema de Gestión de la Calidad del Departamento de Antioquia para el reporte de los respectivos informes. Además, deberá incluir el formato de caracterización de organizaciones Agropecuarias de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el caso de que el proyecto lo requiera.
10. Entregará los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Departamento de Antioquia.
11. Dará las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30%) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
12. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.7.2.4 Supervisión.

La Supervisión del presente convenio, será ejercida por un Servidor Público de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, quien ejercerá las funciones definidas en la Ley N°. 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de

Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del conveniante ejecutor, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en la propuesta y discriminado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del conveniante ejecutor o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Conformar, coordinar, convocar y participar del Comité Técnico, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
7. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, mediante la presentación de informes de seguimiento de manera mensual en el que se dé cuenta del avance físico y financiero del convenio, independientemente de que no se hayan autorizado desembolsos.
8. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el conveniante ejecutor.
9. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
10. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del conveniante ejecutor, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) en el desarrollo del presente convenio.
11. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
12. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, invitación pública y aviso de convocatoria pública, y adendas si las hubiere.
13. Aprobar las Actas de Reuniones de cada uno de los Comités Técnicos realizados con el conveniante ejecutor, en los formatos estipulados por el Sistema de Gestión De La Calidad - SIG- del Departamento de Antioquia, estableciendo compromisos, fechas de cumplimiento, y responsables y haciendo el seguimiento a los compromisos pactados.
14. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
15. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
16. Velar porque el Conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

17. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
18. Verificar el diligenciamiento y entrega por parte del conveniante ejecutor de los formatos suministrados por el Departamento.
19. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
20. Exigir al conveniante ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
21. Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
22. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

2.11. COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico, de seguimiento y evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del conveniante ejecutor seleccionado o en su defecto por su delegado, y el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia y sus funciones entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en estudios y documentos previos y anexos, invitación pública y aviso de convocatoria pública, adendas si las hubiere y la minuta, según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniante ejecutor, y entregadas cinco (5) días hábiles después de que se lleve a cabo el comité técnico aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente, en caso de haber un tema extraordinario que se deba tratar y/o cuando se deba reportar al ordenador del gasto de la entidad departamental alguna situación especial referente al convenio, siempre por escrito.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El futuro convenio de asociación se adelantará de conformidad a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley Nº. 489 de 1998 y los artículos 4 y 5 del Decreto Nacional Nº. 092 de 2017, Así:
De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y las disposiciones legales aplicables, se requiere adelantar un proceso competitivo orientado a seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, bajo la modalidad de convenio de asociación, en los términos del régimen especial previsto en el ordenamiento jurídico colombiano.

Lo anterior encuentra sustento en el Artículo 355 Superior el cual establece que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto Nacional Nº. 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

De igual forma, el Artículo 96 de la Ley Nº. 489 de 1998, indica que: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común(…)"

Se busca una entidad que tenga por objeto social promover y desplegar programas de desarrollo social para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, especialmente población en situación de pobreza extrema y población rural y campesina buscando el fomento y mejoramiento, de las comunidades a través de su progreso económico, social y cultural.

Este régimen especial de contratación procede para impulsar programas de interés público, en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en este caso del programa "Productividad y competitividad para el desarrollo económico de Antioquia", del Plan de Desarrollo 2024–2027: Por Antioquia Firme.

Este convenio representa también la optimización de los recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, puesto que al aprovechar la experticia de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los criterios de idoneidad, experiencia, recurso humano, sólida estructura organizacional, buena reputación e indicadores de sostenibilidad, permitirán ejecutar acciones conjuntas para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica.

Sumado a lo anterior, surge esta forma asociativa al requerir, tanto del Departamento de Antioquia – Secretaria de Desarrollo Económico, como de la Entidad sin Ánimo de Lucro, que no comportan conmutabilidad, es decir no existe equivalencia entre los compromisos asumidos por las partes y porque no se imparten instrucciones precisas por parte de la entidad pública al asociado, configurándose una alianza estratégica para de una parte el cumplimiento de su Plan de Desarrollo y por otra el de su objeto social privado, tal como se describe en el artículo 5 del Decreto Nacional Nº. 092 de 2017, en armonía con el artículo 96 de la Ley Nº. 489 de 1998.

En consecuencia, el proceso competitivo que se adelante permitirá seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos habilitantes y criterios de idoneidad definidos en los estudios previos, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N°. 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en la contratación estatal.

Es de anotar que en el evento de incumplimiento del objeto del convenio de asociación se deberá aplicar el artículo 17 de la Ley Nº. 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley Nº. 1474 de 2011 para tales efectos.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Cabe resaltar que el presente proceso se encuentra enmarcado en el sector terciario o de servicios, toda vez que, para llevar a cabo la ejecución del objeto del futuro convenio, que cuente con la experiencia, los conocimientos y la capacidad para contribuir a la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica.

En este sentido, se realizó un detallado análisis del sector que se anexa a los presentes estudios y documentos previos.

VER ANEXO N°. 2

4.2. Valor del convenio

PRESUPUESTO (VALOR): Para adelantar el proceso los recursos de la Secretaría de Desarrollo Económico, del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA son por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/L ($720.000.000). Exento de IVA.

VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico, del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, más los aportes propuestos por el Conveniante Ejecutor después de finalizado el proceso competitivo establecido en los artículos 4º. y 5º. del Decreto Nacional N°. 092 de 2017. Exento de IVA.

VER ANEXO 4. Presupuesto Oficial del Proyecto

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará tres (3) desembolsos condicionados a la acreditación previa y verificación por parte de la supervisión designada, del cumplimiento de los entregables mínimos establecidos para cada corte, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales por parte del conveniante ejecutor.

Es imperativo que todos los recursos objeto del presente convenio sean ejecutados dentro de la vigencia fiscal 2026, en correspondencia con la naturaleza presupuestal de los mismos y en estricto apego a los principios de anualidad, eficiencia y economía que rigen la gestión fiscal pública. En consecuencia, el conveniante ejecutor deberá garantizar que la programación de actividades, la contratación del talento humano y la ejecución financiera se ajusten a los plazos y condiciones estipulados en el cronograma aprobado, de modo que la totalidad de los recursos sea comprometida, ejecutada y liquidada antes del cierre de la vigencia presupuestal referida.

A continuación, se detalla la estructura de la forma de desembolso de los recursos y de acuerdo con la siguiente distribución:

PRIMER DESEMBOLSO: (30%)= $216.000.000
Alistamiento institucional, la estructuración operativa y la movilización del equipo de trabajo.
Contratación del 100% del equipo de trabajo (soportes)
Presentación de los Planes Operativo y de Comunicaciones
Cronograma de trabajo

SEGUNDO DESEMBOLSO: (40%)=Corte 1 $288.000.000
Informes de avance de la ejecución del proyecto y financiero dispuesto por la supervisión designada.
Evidencias de ejecución: 1. Convocatoria de empresas de la cadena productiva aeronáutica y de astillería del departamento de Antioquia el avance esperado será: Documento donde se evidencie

hasta 40 empresas convocadas en las 9 subregiones del departamento; 2. Identificar focos de demanda actual y potencial de la industria aeronáutica y astillera para el departamento de Antioquia el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 2 caracterizaciones realizada; 3. Sensibilización de empresas sobre las necesidades y oportunidades del sector el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 2 sensibilizaciones realizadas; 4. Selección de empresas proveedoras beneficiarias el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 1 proceso de selección desarrollado; 5. Diagnóstico de las empresas seleccionadas el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 diagnósticos realizados y 6. Medición de línea base de entrada el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 20 mediciones de línea de base de entrada realizadas.

TERCER DESEMBOLSO: (30%)=Cierre y Liquidación del Convenio $216.000.000
Informes Financiero y de ejecución final contra las actividades ejecutadas: Este informe debe incorporar, para cada componente del programa, el análisis comparativo entre la línea base de entrada y la línea base de salida de las empresas acompañadas, cuantificando las mejoras alcanzadas en materia de productividad, innovación, calidad y posicionamiento comercial, así como incluir las lecciones aprendidas, las recomendaciones de política para la sostenibilidad de los resultados y el análisis del cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme 2024-2027 a los que el convenio contribuye. El informe final debe ser elaborado bajo la estructura del SIG y aprobado formalmente por la supervisión designada del convenio de asociación.
Soportes completos (financieros y técnicos)

Verificación de avances por actividad - Metas al cierre: Se desarrollarán las siguientes actividades principales: 1. Plan de fortalecimiento empresarial para el cierre de brechas el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 20 planes de cierre de brechas realizados; 2. Asistencia técnica para la implementación del plan en Posicionamiento Estratégico el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 implementaciones realizadas; 3. Asistencia técnica para la implementación del plan en Innovación y/o sofisticación de producto el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 implementaciones realizadas; 4. Asistencia técnica para la implementación del plan en Productividad y Calidad el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 implementaciones realizadas; 5. Diagnóstico de salida de las empresas acompañadas el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 diagnósticos de salida realizados y 6. Medición de línea base de salida el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta veinte (20) mediciones de línea de base de salida realizadas.

Los desembolsos están sujetos al previo cumplimento de los requisitos legales, presentación de informes de ejecución y visto bueno por parte del supervisor sobre la correcta ejecución del objeto del convenio.

Finalmente, los desembolsos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental de la secretaria de Hacienda, a la entrega de los soportes parciales y finales, así como a la entrega de la cuenta de cobro a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y las planillas del sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias (Pensión, Salud y ARL).

Es de aclarar, que la Gobernación de Antioquia efectuará en caso que aplique retención de las siguientes estampillas del valor del convenio:

Tasa Pro Deporte 2.5%, estampilla Pro Hospital 1%, Estampilla Pro Desarrollo 0.6% del valor del contrato, estampilla Pro Anciano 2%, estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% del, estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%, antes de IVA. La retención en la fuente se aplica dependiendo la naturaleza del objeto del contrato y demás impuestos y tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Fortalecimiento de capacidades de investigación e innovación en el Departamento De Antioquía
BPIN/BPID: 2024003050098
Elemento PEP: 25-0010
Vigencia: Julio 15 de 2026

Rubros presupuestales:

- 2320202008/161G/0-1010/C36023/100035 FONDOS COMUNES I.C.L.D Fortalecim EmpresarialAntójateDeAntioquia20242027. Proyecto: 10-0035/004/001 Fortelecimiento Organ.
- 2320202008/161G/0-1010/C39066/250010 FONDOS COMUNES I.C.L.D FortCapacInvesEInnovacionEnELDpto. Proyecto: 25-0010/003/001 Ejecutar Proyecto 3.

Certificado de disponibilidad Presupuestal – CDP N°: 3500056654 del 14/01/2026 por valor de $720.000.000.

- **Vigencia Futura:** N/A

5 JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONVENIANTE EJECUTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional N°. 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Departamento de Antioquia para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

VER ANEXO N°. 9, CRITERIOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LA ESAL.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos del proyecto, su tratamiento y la forma de mitigación se pueden ver en la Matriz de Análisis de Riesgos.

ANEXO N°. 5 MATRIZ DE RIESGOS

6.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015:

6.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:

Según lo establecido en el numeral 3, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N°. 1082 de 2015, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, el plazo del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

6.1.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Según lo establecido en el numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N°. 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto N°. 1082 de 2015, Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007.

ARTÍCULO 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificació no convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al ESAL, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos la ESAL.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

INDEMNIDAD: Será obligación del ESAL, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10	-	6	Meses
PRESTACIONES SOCIALES	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnización Del Personal	5	-	3	Años

7. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° 2026060062166 del 09/04/2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes que se relacionan a continuación:

Rol Jurídico: Oscar Alonso Sánchez Muriel – Profesional Universitario, Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Logístico: Jaime León Sánchez Cadavid – Profesional Universitario, Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico

Rol Técnico: Daniel Riaga Gallón, Director de Productividad y Competitividad, Secretaría de Desarrollo Económico.

Apoyo Rol Técnico: Fredy Hernán Mafla Zapata, Profesional Especializado, Dirección de Productividad y Competitividad, Secretaría de Desarrollo Económico.

8. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio.

Conforme a la naturaleza y valor del convenio ($720.000.000), la supervisión corresponde a Tipo B, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente (contratos de mediana cuantía con objeto técnico especializado). Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por la secretaria de Desarrollo Económico de la planta de cargos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo, y demás funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

9. ANEXOS

Anexo 1: Cadena de Valor y Cronograma del Proceso
Anexo 2: Análisis del sector
Anexo 3: Análisis comparativo de propuestas
Anexo 4: Presupuesto Oficial del Proyecto
Anexo 5: Matriz de Riesgos
Anexo 6: Certificados Banco de Proyectos
Anexo 7: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 3500056654 del 14/01/2026, por valor de $720.000.000.
Anexo 8: Resolución N° 2026060062166 del 09/04/2026 "*Designación Comité Asesor y Evaluador*"
Anexo 9: Criterios habilitantes y de evaluación para seleccionar ESAL
Anexo 10: Especificaciones Técnicas
Anexo 11 Circular con Radicado N°. K 2022090000215 "Firma Documentos".
Anexo 12: Manual de Seguridad en el Trabajo



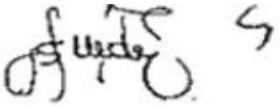
Jaime León Sánchez Cadavid
Profesional Universitario - Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Logístico



Daniel Riaga Gallón
Director Productividad y Competitividad, Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Técnico



Oscar Alonso Sánchez Muriel
Profesional universitario - Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Jurídico



Fredy Hernán Mafla Zapata
Profesional Especializado, Dirección de Productividad y Competitividad, Secretaría de Desarrollo Económico
Apoyo Rol Técnico

Fecha de creación: Medellín, 28/04/2026

Fecha de Aprobación: 28/04/2026